



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4721-2022-R-UNICA**

Ica, 24 de setiembre de 2022

**VISTO:**

El expediente de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, sobre aprobación del Convenio de Prácticas Pre Profesionales con BOTICAS DE AMISTAD II

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, una de las atribuciones del Consejo Universitario establecida en el artículo 21º, inciso 21.13, del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, es *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;*

Que, el Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1228-R-UNICA-2020, de fecha 30/09/2020, en el artículo 11º, señala: "*Los convenios pueden ser promovidos por iniciativa de la universidad, a través de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; de la facultad o de los estudiantes; pero en todos los casos deben hacerse con conocimiento de la Alta Dirección*";

Que, mediante Oficio N°325-D/OCRI-UNICA-2022 de fecha 06 de setiembre de 2022, la Directora de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio de Prácticas Pre Profesionales, entre BOTICAS DE AMISTAD II y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", solicitando se apruebe en Consejo Universitario;

Que, el objetivo del citado convenio es que el practicante durante su condición de estudiantes desempeñe sus actividades formativas de la carrera profesional de Farmacia y Bioquímica en Boticas DE AMISTAD II para así poder aplicar sus conocimientos, habilidades y actitudes, mediante desempeño en una situación real de trabajo;

Que, con Informe N° 557-OAJ-UNICA-2022 de fecha 17 de junio de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, se dirige a la Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales, emitiendo opinión y concluyendo en lo siguiente: "*(...) Que estas no atentan con el ordenamiento interno que se rige en la Universidad; la Oficina de Asesoría legal considera PROCEDENTE para ser visado el Convenio de Practicas Pre Profesionales, remitiéndose para su trámite correspondiente*"

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de setiembre de 2022, en uso de sus atribuciones acuerdan por **unanimidad**, aprobar la suscripción del Convenio de



Prácticas Pre Profesionales entre BOTICAS DE AMISTAD II y la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Estando a lo *acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de setiembre de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del **Convenio de Prácticas Pre Profesionales** entre BOTICAS DE AMISTAD II y la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, BOTICAS DE AMISTAD II, Facultad de Farmacia y Bioquímica, Oficina de Asesoría Jurídica, Portal de Transparencia. y demás dependencias de la Universidad para conocimiento y fines que correspondan

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Carmel*  
Abg. NELLY JULISSA CASMIR GARCIA  
**SECRETARIA GENERAL**



CONV. N° 035...-D/OCRI-UNICA-2022

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Prácticas Pre Profesionales celebrado de conformidad con el artículo 12º y siguientes de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que se celebra entre **LA FARMACIA O BOTICA "LA AMISTAD"**; **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"** y **EL PRACTICANTE**, identificados en este documento de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### CONDICIONES GENERALES

#### **A. LA EMPRESA**

Razón Social : Raúl Gómez Quispe  
RUC : 10421102029  
Domicilio : Av. Independencia N.º 188  
Actividad Económica : Venta de productos farmacéuticos  
Representante : Raúl Gómez Quispe.  
DNI del Representante : 42110202

#### **B. LA UNIVERSIDAD**

Razón Social : Universidad Nacional San Luis Gonzaga  
RUC : 20148421014  
Domicilio : Av. Los Maestros S/N - Ica  
Representante : Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
DNI del Representante : 21439745

#### **C. LA PRACTICANTE**

Nombre : Fátima Del Rosario Alarcón Diaz  
DNI : 61137932  
Nacionalidad : Peruana  
Fecha de Nacimiento : 29/02/2000  
Sexo : Femenino  
Domicilio : Virgen de Chapi Mza G -18 Subtanjalla  
Situación del Practicante : Alumno del X ciclo  
Centro de Formación :  
Profesional que lo presenta : Universidad Nacional San Luis Gonzaga  
Especialidad : Farmacia y Bioquímica  
Ocupación materia de la capacitación : Efectuar sus Prácticas Preprofesionales, durante la condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo.





CONV. N° 035-D/OCRI-UNICA-2022

## **CLÁUSULAS DEL CONVENIO:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El Objetivo del presente convenio es que **EL PRACTICANTE** durante su condición de estudiante desempeñe sus actividades formativas de la carrera profesional de Farmacia y Bioquímica en la Empresa Farmacia o Botica "La Amistad" para así poder aplicar sus conocimientos, habilidades y actitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

Asimismo, las partes declaran conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que se generan para las partes solamente los derechos y obligaciones específicamente previstos en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518, y el Decreto Supremo N.º 007-2005-TR.

### **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO**

Plazo de duración : desde el 01 de Junio al 31 de Octubre del 2022

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**4.1.** Para efectos del presente Convenio **LA FARMACIA**, se obliga a:

- 4.1.1.** Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a **EL PRACTICANTE** dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 4.1.2.** Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a **EL PRACTICANTE**, y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan Específico de Aprendizaje.
- 4.1.3.** Emitir los informes que requiera **LA UNIVERSIDAD**, en relación con las actividades de **EL PRACTICANTE**.
- 4.1.4.** No cobrar suma alguna por la formación brindada.
- 4.1.5.** Poner a disposición de **EL PRACTICANTE** infraestructura, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades programadas.
- 4.1.6.** Expedir la certificación de Prácticas Pre Profesionales correspondiente.
- 4.1.7.** Adoptar las medidas de prevención y sanción del hostigamiento sexual pertinentes, para garantizar la seguridad y bienestar de **EL PRACTICANTE**, de acuerdo a lo previsto en la Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°014-2019-MIMP. De forma enunciativa, lo anterior se cumple a través de la adopción de las obligaciones de prevención señaladas en el Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 27942, así como la instauración del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual, de conformidad con lo previsto en dicho reglamento.


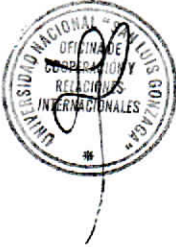
**4.2.** Para efectos del presente convenio **EL PRACTICANTE**, se obliga a:







CONV. N° 035-D/OCRI-UNICA-2022

- 
- 
- 4.2.1. Suscribir un convenio de prácticas con **LA FARMACIA** acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
  - 4.2.2. Desarrollar sus Prácticas Pre Profesionales con disciplina y responsabilidad.
  - 4.2.3. Guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que se asesoran y/o tramitan en **LA FARMACIA**
  - 4.2.4. Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale **LA FARMACIA**.
  - 4.2.5. Cumplir con diligencia y disciplina las obligaciones convenidas, entre las cuales se encuentra el cumplimiento del respectivo horario convenido o de la modificación de este, en caso se produjera.
  - 4.2.6. Asistir a **LA FARMACIA** regularmente. Las inasistencias injustificadas en que incurra **EL PRACTICANTE** podrán ocasionar sanción.
  - 4.2.7. Observar las normas y reglamentos que rijan en **LA FARMACIA**, así como cualquier otra disposición interna que esté relacionada con la práctica pre profesional.
  - 4.2.8. Mantener confidencialidad durante y después de la vigencia del presente convenio, respecto de los conocimientos, informaciones y documentos proporcionados por **LA FARMACIA** para el desarrollo de sus servicios, así como a mantener en secreto toda información que llegue a su conocimiento. Esta obligación subsistirá aún después de terminada la vigencia del presente convenio.

4.3. Para efectos del presente convenio **LA UNIVERSIDAD** se obliga:

- 4.3.1. Planificar y desarrollar los planes formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- 4.3.2. Dirigir y conducir las actividades de formación de **EL PRACTICANTE**, en coordinación con **LA FARMACIA**.
- 4.3.3. Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- 4.3.4. Coordinar con **LA FARMACIA** el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla **EL PRACTICANTE**.

#### **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINO DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

##### **5.1. SON CAUSALES DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

- 5.1.1. El cambio de horario de clases de **EL PRACTICANTE** que dificulte el cumplimiento de las treinta (30) horas semanales de capacitación.
- 5.1.2. Por acuerdo entre **EL PRACTICANTE**, **LA FARMACIA**, y **LA UNIVERSIDAD**.

##### **5.2. SON CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:**

- 5.2.1. La enfermedad y el accidente comprobados.
- 5.2.2. El permiso concedido por **LA FARMACIA**.





CONV. N° 085-D/OCRI-UNICA-2022

5.2.3. La sanción disciplinaria aplicada por **LA FARMACIA**.

5.2.4. El caso fortuito o fuerza mayor.

### 5.3. SON CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

5.3.1. El cumplimiento del plazo estipulado en la cláusula segunda del presente convenio.

5.3.2. El mutuo disenso entre **EL PRACTICANTE** y **LA FARMACIA**.

5.3.3. El fallecimiento de **EL PRACTICANTE**.

5.3.4. La invalidez absoluta permanente.

5.3.5. No guardar reserva de toda información y/o documentación que **EL PRACTICANTE** conozca durante el desarrollo de la práctica.

5.3.6. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL PRACTICANTE**, y específicamente las contempladas en la cláusula cuarta del presente convenio.

5.3.7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **LA UNIVERSIDAD**, específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.

5.3.8. Por renuncia o retiro voluntario por parte de **EL PRACTICANTE**, mediante aviso a **LA FARMACIA** con antelación de diez (10) días hábiles.

### CLÁUSULA SEXTA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Conforme a lo establecido por el artículo 35 literal c) de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, **LA FARMACIA** deberá informar a **EL PRACTICANTE** la descripción de las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables para el presente caso, las mismas que pueden ser:

- 6.1. Todo el personal está obligado a respetar y dar cumplimiento estricto al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA FARMACIA**, así como aquellas normas, políticas y directrices que sobre el particular señale la Ley y **LA FARMACIA**, colaborando en toda circunstancia para evitar toda clase de accidentes e incidentes que pongan en riesgo al personal y a las operaciones.
- 6.2. A fin de salvaguardar la integridad física y bienestar de **EL PRACTICANTE**, éste deberá colaborar con **LA FARMACIA** para que el centro de trabajo se mantenga en perfectas condiciones de seguridad e higiene.
- 6.3. **LA EMPRESA** proporcionará a **LA PRACTICANTE** los implementos de seguridad necesarios de acuerdo a la naturaleza de las actividades a desarrollar, de tal modo que **LA FARMACIA** determinará los criterios que correspondan a cada uno, siendo **EL PRACTICANTE** responsable de uso y conservación.
- 6.4. **EL PRACTICANTE** deberá adoptar las acciones necesarias que permitan evitar accidentes, asimismo prevenir los mismos reportando a sus jefes inmediatos las situaciones y actos inseguros inmediatamente.
- 6.5. **EL PRACTICANTE** deberá ejecutar sus actividades bajo las mejores condiciones de seguridad posibles; por lo tanto, deberá cumplir con las disposiciones de seguridad establecidas por **LA FARMACIA**, en resguardo de la vida y salud propia y la de sus compañeros.





CONV. N° 035-D/OCRI-UNICA-2022

- 6.6. Durante sus actividades diarias, **EL PRACTICANTE** se encuentra en la obligación de protegerse tanto a sí mismo como a sus compañeros, contra toda clase de accidentes e imprevistos.
- 6.7. **EL PRACTICANTE** está obligado a cooperar plenamente en los casos de accidentes y/o siniestros, así como en la prevención de los mismos.
- 6.8. **EL PRACTICANTE** tiene la obligación de concurrir a las charlas y prácticas que **LA FARMACIA** programe, así participar activamente en la realización de programas de prevención de accidentes y formular sugerencias que sirvan para el control de riesgos.
- 6.9. **EL PRACTICANTE** está obligado a someterse a los exámenes médicos que se impongan o que están previamente convenidos o establecidos por ley. Asimismo, está obligado a cumplir las medidas profilácticas o curativas prescritas por el médico para evitar enfermedades o accidentes.
- 6.10. **EL PRACTICANTE** deberá mantener su zona de labores limpia de materiales, desperdicios, etc. en resguardo de la salud y seguridad de los trabajadores y/o practicantes, y además prestar su ayuda para mantener la limpieza general en todas las áreas del centro de trabajo, para ello se deben depositar en los recipientes o papeleras los desperdicios y materiales inservibles.
- 6.11. **EL PRACTICANTE** recibirá, antes de su incorporación y durante el desempeño de sus actividades, charlas de inducción sobre las recomendaciones y disposiciones de Seguridad, Salud y cuidado del Medio Ambiente.

**CLÁUSULA ESPECIAL:**

Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por el escrito por la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares; el primero para **LA FARMACIA**, el segundo para **EL PRACTICANTE** y el tercero para **LA UNIVERSIDAD**; de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Ica, a los 24 días del mes de SEPTIEMBRE de 2022.



Anselmo Magallanes Carrillo  
Rector



Raúl Gómez Quispe  
Representante de Farmacia o Botica  
"La Amistad"

Fátima Del Rosario Alarcón Díaz  
Practicante